

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3923

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) APRUEBASE el Convenio por mantenimiento de espacios verdes de fecha 15-02-94, celebrado entre la Municipalidad de San Francisco y el Centro Vecinal “Barrio 9 de setiembre ”, que reza textualmente: Entre la Municipalidad de San Francisco, en adelante denominada “LA MUNICIPALIDAD”, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Jorge Luis BUCCO y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Rodolfo P. BRIZIO, por una parte y por la otra el Centro Vecinal “Barrio 9d e Setiembre ” - Asociación Civil”, en adelante denominada “EL CENTRO VECINAL”, representada por su Presidente, Sr. Héctor ACOSTA , su Vicepresidente , Señor Ismael CUBERLI y su Secretario, Señor Roberto MAZZOLA, personería que tiene acreditada en el trámite de inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario por ante la Secretaría de Gobierno y Cultura, con número identificatorio 063, cuya constancia de otorgamiento se adjunta con el Acta de autorización y se designan como Anexo I , acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El Centro Vecinal toma a su exclusivo cargo el mantenimiento, conservación , limpieza y refacción de la Plaza Pública del sector , cuyo plano con datos catastrales y límites se adjunta como Anexo II, como así también , el desmalezamiento de los costados de la Av. 9d e Setiembre , entre las calles Colombia y Caseros y del cordón cuneta de todas las calles del barrio . El CENTRO VECINAL está obligado a realizar el pintado de cordones que rodean a los espacios verdes, de color blanco y de amarillo y negro en las esquinas a partir de los límites de la proyección de la línea de ochava . En lo referido a las refacciones , todo emprendimiento del CENTRO VECINAL que signifique modificación o agregado ornamental o lúdico (esculturas, papeleros, juegos , letreros , bancos ,etc.) al terreno , debe ser consultado a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la que determinará su factibilidad.- **SEGUNDA:** El Centro Vecinal deberá realizar las tareas con un mínimo de (2) dos personas bajo su dependencia, siendo requisito indispensable para la validez de este Convenio, que el mismo contrate un seguro para cubrir accidentes de trabajo del personal y daños causados a terceros con motivo de la ejecución de las tareas, liberando a La Municipalidad de toda obligación al respecto.- **TERCERA:** Los trabajos mencionados en la Cláusula Primera, serán coordinados y controlados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la que designará un agente de control, quien confeccionará y suscribirá la Certificación de Servicios, que será conformada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-**CUARTA:** El Centro Vecinal elevará un informe mensual de las tareas realizadas, a fin de que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, confeccione la Certificación de Servicios, que debidamente conformada como se detalla en la Cláusula anterior, dará derecho al Centro Vecinal a su cobro en la Dirección de

Contrataciones, debiendo suscribir el recibo los representantes del Centro Vecinal mencionados precedentemente o quienes estatutariamente los reemplacen.-**QUINTA**: La MUNICIPALIDAD entregará al CENTRO VECINAL un cartel con la leyenda : “ESTA PLAZA LA MANTIENE EL CENTRO VECINAL BARRIO 9 DE SETIEMBRE Y USTED , MEDIANTE CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO”, debiendo el CENTRO VECINAL proceder a su colocación y posterior mantenimiento . Además , EL CENTRO VECINAL queda autorizado a la realización de tres (3) o más eventos anuales de índole cultural o recreativo en los espacios verdes donde efectúa el mantenimiento .
SEXTA : Como contraprestación por los trabajos que El Centro Vecinal toma a su cargo, LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente, por período vencido, entre los días primero (1º) al quince (15) de cada mes, la suma de \$ 1.300.- (PESOS MIL TRESCIENTOS). Si la labor encomendada no fuese cumplida íntegramente en el período de que se trata, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos podrá disponer el pago parcial del monto mensual estipulado.-
SEPTIMA Este Convenio requiere para su validez, la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, estableciéndose para ello, un plazo de treinta (30) días corridos; vencido el mismo, si no hubiese sido aprobado, las partes podrán considerarse libres de toda obligación asumida en virtud del Convenio.-
OCTAVA: El plazo de vigencia del presente Convenio se fija en Ciento ochenta (180) días corridos, a contar del día primero (1º) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro , pudiendo prorrogarse por períodos iguales, sin necesidad de autorización del Honorable Concejo Deliberante, siempre que no se incremente la erogación mensual .
NOVENA : La MUNICIPALIDAD podrá rescindir el convenio en cualquier término, comunicando su decisión en tal sentido, al CENTRO VECINAL de modo fehaciente y con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha fijada para su conclusión, como mínimo. Igual facultad tendrá El CENTRO VECINAL , debiendo cumplimentar para su ejercicio, los recaudos de modo y tiempo mencionado anteriormente.-
DECIMA: La partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijan domicilio especial: La MUNICIPLAIDAD en Bv. 9 de Julio N° 1187 y El CENTRO VECINAL en las calles Sargento Cabral y Catamarca, ambos de esta Ciudad.- En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman los ejemplares de Ley, de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, al primer día del mes de setiembre de mil novecientos noventa y tres.-

Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Art. anterior, se imputará a la Partida Anexo I - Inciso 1 - Partida Principal III - Item 12, SERVICIOS PUBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS del presupuesto vigente .-

Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cuatro.-